



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 289-MPM

Moyobamba, 20 de marzo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo del 2015, ha evaluado el Dictamen N° 003-2015 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, emitido el 16 de marzo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2015-AACSA/RMLA, de fecha 26 de febrero de 2015, la Asociación Asistencias "Santiago Apóstol", solicita la exoneración del pago del derecho de licencia de construcción del Centro Médico "Santiago Apóstol", indicando entre otros que la Asociación Asistencial "Santiago Apóstol" es una organización sin fines de lucro y se encuentra dentro del Acuerdo Internacional suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano el 19 de julio de 1980, aprobado mediante Decreto Ley N° 2311, el cual establece un régimen de beneficios tributarios en favor de la Iglesia Católica en el Perú.

Que, asimismo, la Asociación en mención, señala que el artículo X del citado Acuerdo establece que la Iglesia Católica y las jurisdicciones y comunidades religiosas que la integren continuarán gozando de las exoneraciones y beneficios tributarios y franquicias que les otorgan las leyes y normas vigentes, las mismas que fueron confirmadas por el Decreto Legislativo N° 626;

Que, mediante el Informe Legal N° 055-2015-MPM/OGAJ-RLFB, de fecha 03 de marzo de 2015, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala además de lo indicado por la solicitante que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, acota que el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Concejo Municipal, exonerar de contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; opinando dicho despacho que se eleve el expediente al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que apruebe la exoneración de derecho de licencia de obra;

Que, a través del Informe N° 012-2015-MPM/SGPUyC, del 11 de marzo de 2015, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, opina que revisado el Expediente Técnico, se observa que Sí cumple con el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley N° 29090 y sus modificatorias, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y normativa vigente; asimismo, cumple con el alineamiento municipal del Jr. Libertad y Jr. Tumbes, no altera el entorno arquitectónico; calificando CONFORME el expediente técnico y sugiriendo la exoneración del pago y poder emitir la licencia de construcción tal como corresponde según Ley;

Que, según el Dictamen N° 003-2015-CDUyR-CMPM, de fecha 16 de marzo de 2015, la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, Transporte y Maquinarias, concluye que se declara Improcedente la solicitud de exoneración del pago de Licencia de Obra, contenida en la Carta n° 001-2015-AACSAO/RMLA, suscrita por Rita Mercedes López Aliaga, representante Legal de la Asociación Asistencial "Santiago Apóstol", por no estar comprendida como jurisdicción o comunidades religiosas que integran la Iglesia católica como lo señala el Concordato y normas complementarias, y por ser imposible jurídicamente emitir ordenanza sobre un beneficio tributario que atañe a una sola persona;

Que, no obstante lo indicado en el considerando previo, cabe agregar que, la Corporación Edil se subsume en el derecho de cobrar por la licencia de edificación, tal como lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en su acápite 62, numeral 62.5; en tanto que, de conformidad a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades", artículo 9°, numeral 9, es atribución del Concejo Municipal como órgano de gobierno: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

derechos, conforme a ley"; normativa concordante con el segundo párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, y el artículo 122° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 230-2012-MPM;

Que, en este sentido, el Concejo Provincial, luego del análisis y debate correspondientes, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos, con la facultad que confiere el artículo 9° numeral 8, concordante con la segunda parte del artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de sus miembros, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA A LA ASOCIACION ASISTENCIAL "SANTIAGO APOSTOL" DEL PAGO DE LICENCIA DE EDIFICACION DEL CENTRO MEDICO "SANTIAGO APOSTOL"

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, a la Asociación Asistencial "Santiago Apóstol" del pago de licencia de edificación del Centro Médico "Santiago Apóstol", por el monto de DOSCIENTOS CINCO CON 72/100 NUEVOS SOLES (S/. 205.72), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza a la Asociación Asistencial "Santiago Apóstol", para su conocimiento y fines; igualmente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento y fines, actividad que se encarga a la Oficina General de Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Jg. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE